

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9044.-

VISTO:

El Expediente N° SGC-12827-T-2000; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 de las actuaciones referenciadas obra nota donde la firma Tarjetas del Sur S.A. solicita reserva de estacionamiento frente a su local ubicado en calle Alcorta N° 153, con motivo del riesgo que significa el transporte de caudales;

Que a fojas 07 la División de Legislación y Estadística de la Dirección General de Tránsito de la Municipalidad de Neuquén considera la procedencia de la reserva solicitada;

Que se ha dado cumplimiento con los requisitos dispuestos por la Ordenanza N° 7690/96;

Que la reserva de estacionamiento solicitada justifica el otorgamiento de 1 (un) módulo, en función del riesgo que significa el transporte de caudales;

Que a tal efecto y en cumplimiento con lo estipulado en el Artículo 6°) de la Ordenanza N° 7690/96, corresponde la aplicación al solicitante del canon por otorgamiento de reserva de estacionamiento;

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 039/2001, emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos, fue anunciado en la Sesión N° 06 del día 29 de marzo pasado, y aprobado por unanimidad en la Sesión N° 07 del día 05 de abril del corriente año;

Por ello y lo establecido en el Artículo 67°), inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
sanciona la siguiente
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): OTORGASE "Reserva de Estacionamiento" a la firma TARJETAS
----- DEL SUR S.A., consistente en 1 (un) módulo a ubicarse sobre Alcorta N° 153, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 20:30 horas y sábados en horario de 08:00 a 13:30 horas.-

ARTICULO 2°): La reserva mencionada tendrá vigencia desde el día 01 de Abril
----- de 2001 hasta el día 31 de Diciembre del mismo año.-

ARTICULO 3°): El Organo Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda
----- demarcará horizontal y verticalmente el espacio aludido, incluyendo la siguiente leyenda: "prohibido estacionar, reserva exclusiva, transporte de caudales, de lunes a viernes 08:00 a 20:30 horas y sábados de 08:00 a 13:30 horas".-

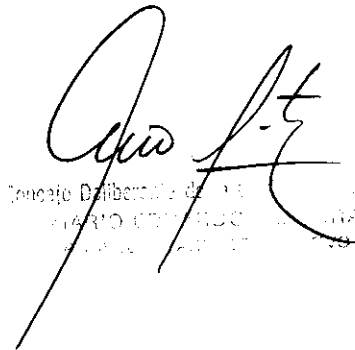
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 4º): El Organo Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda ----- dará cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º) de la Ordenanza Nº 7690/96, imponiéndole al solicitante el pago del canon por el otorgamiento de reserva de estacionamiento allí determinado.-

DADA EBN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO (EXPEDIENTE Nº SGC 12827-T-2000).-

ES COPIA:
Neg.-

FDO: ZAMBON
LERTORA.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MAYO 07 2000



Ordenanza Municipal Nº	9044	1999	1
Promulgada por D. Nº	0692	1999	1
Expte Nº	SGC 12827 T. 2000		
Obs :			